

## VIII

# Desarrollo de la Política Pesquera

## 1. LA ACTIVIDAD DE PESCA MARÍTIMA EN 2003

### 1.1. INTRODUCCIÓN

La actividad pesquera en este año se ha visto afectada por el accidente del “Prestige” en la zona atlántica del noroeste de España y en el Mar Cantábrico. Como consecuencia del establecimiento de vedas en ciertas zonas para algunas modalidades de pesca, se ha producido una reducción del esfuerzo de pesca, especialmente en los primeros cuatro meses del año. No obstante, esta reducción del esfuerzo no ha supuesto una reducción de las capturas ni desembarques con respecto al año anterior. Las costeras de la anchoa y del atún se desarrollaron con normalidad, al igual que las pesquerías de especies demersales y de otras especies pelágicas realizadas habitualmente por las flotas de esos caladeros.

Por lo que se refiere al Mediterráneo, se ha constatado que la evolución de la pesquería de cerco dirigida a pequeños pelágicos es altamente variable, dependiendo de las zonas y de la época del año, si bien, en cuanto a resultados parecen haber sufrido una disminución tanto en capturas como en desembarques. En los caladeros lejanos la actividad pesquera se ha desarrollado a niveles similares a los del año pasado.

#### 1.1.1. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO PARA PALIAR LA CATÁSTROFE DEL “PRESTIGE”

El accidente del buque Prestige hizo que tanto la Administración General del Estado como las

Comunidades Autónomas afectadas pusieran en marcha una serie de medidas destinadas a paliar los daños ocasionados por el mismo. La contaminación derivada del accidente ante las costas españolas afectó al caladero y al litoral del Cantábrico y Noroeste, lo que motivó la necesidad de decretar prohibiciones al ejercicio de la actividad pesquera y marisquera. Dichas prohibiciones fueron adoptadas coordinadamente entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas afectadas mediante la realización conjunta de distintas campañas de comprobación, muestreo y análisis.

Para establecer las prohibiciones o limitaciones al ejercicio de la actividad pesquera y marisquera, se siguieron una serie de criterios basados fundamentalmente en:

- Evolución del vertido y su afectación a las zonas del litoral, tanto en el mar como en la zona marítimo-terrestre, a las pesquerías realizadas en esas zonas y a las diferentes modalidades de pesca y marisqueo.
- Impedir la llegada al consumidor de productos de la pesca y el marisqueo en condiciones no aptas.
- Evitar que las tareas de lucha contra la contaminación en las zonas afectadas se encontrasen dificultadas por las tareas pesqueras y marisqueras.
- Utilización de medios humanos y materiales del sector pesquero y marisquero (que se demostró muy eficaz) en la recogida del vertido producido, como consecuencia de la dispersión y desagregación del producto.

En función del primer criterio se había decretado ya en 2002, tres días después del accidente, la primera prohibición de la actividad pesquera, según modalidades y artes de pesca, y marisquera, a la que continuaron sucesivas prohibiciones según los criterios anteriormente expuestos.

Estas limitaciones provocaron el cierre total o parcial del 100% del litoral cantábrico y noroeste español, desde la frontera con Portugal hasta la frontera con Francia, y que no pudiesen desarrollar su actividad, en el momento en que la limitación fue más amplia, en el sector de la pesca unos 20.000 pescadores, armadores y mariscadores se vieron afectados.

Las campañas realizadas por el Instituto Español de Oceanografía, por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, y por los centros de investigación y control del medio marino de las distintas Comunidades Autónomas, motivaron que a partir del día 30 de enero de 2003, y basándose también en los criterios empleados para decretar los cierres, se dictara la primera de las resoluciones de apertura de la actividad marisquera.

Mención especial merece la acuicultura, actividad sobre la que no se decretó el cierre. Es de destacar, por su importancia socio-económica, que el cultivo del mejillón, integrado por un número de 3200 bateas, resultó afectado en un solo polígono.

Desde un punto de vista normativo, y a instancias del gobierno español, el Consejo de la UE aprobó el Reglamento (CE) nº 2372/2002, “por el que se establecen medidas específicas destinadas a compensar a los sectores pesquero, marisquero y acuícola”, y dotado con 30 millones de €.

Este Reglamento, que modificó y amplió el Reglamento (CE) nº 2792/99, ha permitido dar la cobertura necesaria al sector marisquero y acuícola, así como cubrir determinados gastos que no hubieran podido recibir ayudas en aplicación de dicho Reglamento, como eran la limpieza de buques, sustitución de artes de pesca dañados por la contaminación, repoblación necesaria para la recuperación de las poblaciones de marisco en los lugares afectados por la contaminación, etc.

También se eliminaron algunos límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 2792/99, de ayudas del IFOP sobre la cuantía total, el tiempo de actuación en relación a la paralización temporal a las actividades pesqueras y otras compensaciones financieras, lo que ha permitido indemnizar a los afectados por la catástrofe.

Por otro lado, en el Marco del Plan Galicia y en lo que compete a la Secretaría General de Pesca Marítima, se han atendido las siguientes medidas:

- Convenio de Colaboración con la Xunta de Galicia para promover el desarrollo y la innovación en el sector pesquero por un importe de 850.000 €.
- Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas para el fomento en la calidad, desarrollo tecnológico y promoción de conserva y transformados de productos de la pesca por un importe de 1.000.000 €.
- Convenio de Colaboración con SEPIDES para apoyar la implantación de instalaciones de acuicultura mediante mecanismos de garantía y facilitación de créditos por un importe de 3.000.000 € que está cofinanciado a partes iguales entre SEPI y Secretaría General de Pesca Marítima
- Acciones de promoción para el consumo de pescado y marisco de Galicia para el período 2003 y 2004 por un importe de 1.500.000 €.

Por otra parte el Real Decreto Ley 4/2003 de 20 de junio, contemplaba la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con el Estado que permitieran el cobro de indemnizaciones anticipadas sin esperar el trámite ante el FIDAC, habilitándose para ello una línea de crédito en el ICO por un importe de 160 M€.

El *Cuadro nº 1* recoge el total de ayudas pagadas en concepto de indemnización por paro temporal de la actividad pesquera y acuícola desde el inicio hasta el 31.12.2003.

## 1.2. PESCA MARÍTIMA: DESEMBARCOS DE LA FLOTA ESPAÑOLA

En el *Cuadro nº 2* se muestra la serie histórica de los desembarcos realizados por la flota española en el período 1998/2002, en cantidad y valor, toneladas. y miles de pts., desglosado según el destino del producto, a consumo humano o a consumo no humano, y según las especies de mayor importancia. Mientras que, en el *Cuadro nº 3* se muestran los desembarcos de la flota española en puertos españoles, indicando destino y nivel de conservación: fresco, congelado y salado.

Cuadro n.º 1:

**PAGOS REALIZADOS HASTA EL 31.12.03 POR EL IFOP Y LOS FONDOS UE  
DE LA MEDIA ESPECÍFICA DEL PRESTIGE**

Euros

**Comunidad Autónoma de Galicia**

Medida	IFOP	A.G.E.	CA	TOTAL
Modernización de buques existentes	203.673,33	50.918,38		254.591,71
Paralización temporal por circunstancias imprevistas	90.002.369,95	22.500.592,50		112.502.962,45
<b>TOTAL GALICIA</b>	<b>90.206.043,28</b>	<b>22.551.510,88</b>		<b>112.757.554,16</b>

**Comunidad Autónoma de Principado de Asturias**

Medida	IFOP	A.G.E.	CA	TOTAL
Modernización de buques existentes	236.247,55	33.749,65		269.997,20
Modernización de establecimientos de comercialización existentes	28.976,47	20.697,47		49.673,94
Paralización temporal por circunstancias imprevistas	1.312.064,80	437.355,03		1.749.419,83
Compensaciones por restricciones técnicas	217.893,30	72.630,98		290.524,28
<b>TOTAL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>1.795.182,12</b>	<b>564.433,13</b>		<b>2.359.615,25</b>

**Comunidad Autónoma de Cantabria**

Medida	IFOP	A.G.E.	CA	TOTAL
Paralización temporal por circunstancias imprevistas	5.988.503,74	1.996.167,94		7.984.671,68
<b>TOTAL CANTABRIA</b>	<b>5.988.503,74</b>	<b>1.996.167,94</b>		<b>7.984.671,68</b>

**Comunidad Autónoma de País Vasco**

Medida	IFOP	A.G.E.	CA	TOTAL
Paralización temporal por circunstancias imprevistas	2.429.225,08	573.550,00	1.855.636,03	4.858.411,11
<b>TOTAL PAÍS VASCO</b>	<b>2.429.225,08</b>	<b>573.550,00</b>	<b>1.855.636,03</b>	<b>4.858.411,11</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>100.418.954,22</b>	<b>25.685.661,95</b>	<b>1.855.636,03</b>	<b>127.960.252,20</b>

## 2. POLÍTICA DE RECURSOS PESQUEROS

### 2.1. CALADERO NACIONAL

#### 2.1.1. GESTIÓN DE LOS RECURSOS

La gestión de los recursos pesqueros en los caladeros nacionales se ha efectuado, tradicionalmente, mediante un sistema de control directo del esfuerzo de pesca. Los buques censados y clasificados por modalidades de pesca sólo pueden operar sobre caladeros determinados con artes o aparejos específicos.

Para flexibilizar el sistema en los casos necesarios se autorizan cambios de modalidad temporales.

Además de los mecanismos de control del esfuerzo implantados a partir del 1 de enero de 1996, se sigue manteniendo el control indirecto del esfuerzo de pesca por el sistema de TAC's y Cuotas. Este último sistema, en lo que se refiere al Caladero Nacional, sólo afecta a las regiones Cantábrica, Noroeste y Golfo de Cádiz, no siendo de aplicación, de momento, en Canarias ni en el Caladero Mediterráneo.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa comunitaria, se ha controlado, mensualmente, el